



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1424

REF.: APRUEBA ANEXO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Trehuaco, 30 DIC 2016

VISTOS:

1. El anexo de modificación de contrato con fecha 03.01.2017 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Marioly Yenisser Parra Rodríguez, Rut: 17.055.738-7.
2. El contrato con fecha 01.03.2016 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Marioly Yenisser Parra Rodríguez, Rut: 17.055.738-7.
3. El Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Fortalecimiento Omil y I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 22 de Febrero 2016.
4. La resolución N° 868 de fecha 29 de Febrero 2016, que aprueba dicho convenio y transfiere recursos.
5. El Decreto Alcaldicio N° 0359 de fecha 28 de Marzo de 2016 que aprueba el convenio.
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese el anexo de contrato de Prestación de Servicios de fecha 03 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6, y Marioly Yenisser Parra Rodríguez.
2. La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Título de honorarios por los servicios desarrollados entre el 03 de Enero al 28 de Febrero del año 2017, la suma de \$ 576.000 (Quinientos setenta y seis mil pesos mensuales) incluidos los impuestos legales.
3. El presente anexo de contrato regirá desde el 03 de Enero de 2017 y durará hasta el día 28 de Febrero del mismo año, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

Distribución

Daf, Dideco, Personal/OFC. Transparencia / interesado/Arch. Decretos /archivo /omil

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 03 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6 Con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y Doña Marioly Yenisser Parra Rodríguez Rut N° [REDACTED], Chilena, Soltera, nacida el 14 de agosto de 1988 Domiciliado en Minas de Leuque s/n, sector La Posada, Comuna de Trehuaco, se han convenido en celebrar el siguiente anexo contrato de prestación de servicios para cuyos efectos las partes acuerdan denominarse respectivamente "mandante" y "prestador de servicios" respectivamente.

Primero

Mediante el presente anexo, mandante y prestador de servicios acuerdan extender el plazo de su relación contractual, hasta el 28 de febrero de 2017, con una remuneración mensual de \$576.000 (Quinientos setenta y seis mil pesos mensuales), incluidos impuestos legales.

Segundo

El prestador de servicios cumplirá las funciones de Apoyo Técnico en la oficina municipal de intermediación Laboral de la Municipalidad de Trehuaco y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1) Agente vinculante entre la oficina de intermediación laboral municipal y empresas privadas para la colocación de mano de obra.
- 2) Promover, difundir y generar oportunidades para la implementación de otros programas de empleo e inserción laboral como Programa de Bonificación a la contratación en empresas. Programa de bonificación a la contratación de adultos y jóvenes, Programa de reinserción laboral mayores de 40 años. entre otros.
- 3) Y otros servicios que el Mandante requiera.

Tercero

Para el cumplimiento cabal de las actividades del prestador de servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, así como reembolso de gastos de pasaje y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna.

Cuarto

El prestador de servicios tendrá derecho a un bono adicional en dinero por conceptos de fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

Quinto

El presente Anexo del contrato comenzará a regir el día **03 de enero al 28 de febrero de 2017**, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término prematuramente, lo que deberá comunicar con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios. El prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Trehuaco y un informe con detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

Sexto

Sera de cuenta del prestador de servicios el pago de cotizaciones previsionales y de salud.

Séptimo

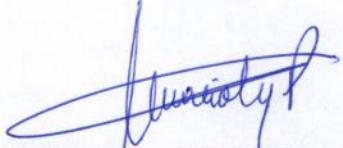
El Presente Anexo de contrato no rige por las normas del código del Trabajo. Ni del estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código civil.

Octavo

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la ciudad y dentro de la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

Noveno

El presente contrato se fija en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de Servicios.


MARIOLY YENISSE PARRA RODRÍGUEZ
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL

